

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sras. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Mayo 1894.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO

Deseando dar al Ejército una nueva muestra de Mi Real aprecio con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey Mi Augusto Hijo, siéndome al propio tiempo muy grato recompensar los extraordinarios servicios que á causa de los pasados sucesos de Melilla han tenido ocasión de prestar en las guarniciones, establecimientos de industria militar y otros centros los Cuerpos é Institutos militares:

Tomando en consideración lo propuesto por el Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo la cruz del Mérito militar designada para premiar servicios especiales, de

la clase reglamentaria y en la proporción de una por cada treinta, á los Jefes y Oficiales de las diferentes Armas é Institutos del Ejército.

Art. 2.º En la misma proporción concedo la Cruz de primera clase de la Orden citada á los alumnos de las Academias militares.

Art. 3.º En igual proporción concedo la Cruz de plata del Mérito militar á los sargentos y cabos de las Armas é Institutos.

Art. 4.º Concedo cinco Cruces sencillas del Mérito militar por cada compañía, escuadrón ó batería.

Art. 5.º Para la proporción que queda indicada en los artículos 1.º, 2.º y 3.º, se contarán como unidades las fracciones que no lleguen á treinta.

Art. 6.º Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército, Capitanes generales de distrito, Comandantes generales exentos, Directores generales de Guardia civil y Carabineros y demás Autoridades á quienes corresponda, remitirán al Ministerio de la Guerra relaciones nominales de los Jefes, Oficiales ó individuos de tropa á quienes alcanzan las recompensas de que se trata.

Art. 7.º Para la inclusión en dichas relaciones, se elegirá en primer lugar á los que hayan prestado servicios extraordinarios con motivo de los sucesos de Melilla; luego á los más antiguos que no posean dicha condecoración. Respecto á los alumnos de las Academias, se propondrá á los más aventajados por su aplicación y aprovechamiento.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

(Gaceta 17 Mayo 1894.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Circular.

Dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de 1.º de Marzo próximo pasado, que el importe de los suministros hechos por los pueblos al Ejército y Guardia civil, sea abonado directamente á los Ayuntamientos, como se practica con las demás obligaciones del presupuesto, es decir, á satisfacer en metálico, prevengo á los señores Alcaldes de los pueblos que hayan facilitado dichos suministros, nombren apoderados antes del día 24 del actual, para el percibo por medio de libramiento de los devengos que correspondan á cada uno, cuyo importe les será satisfecho por la Comisaría de Guerra de esta capital, participando á este Gobierno los nombres de los que sean designados.

Zaragoza 19 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barribero.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

Rectificado por la Inspección administrativa el padrón de todos los industriales de esta capital, comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 5.ª, y resultando que diferentes individuos vienen figurando en la matrícula del actual ejercicio económico, en tarifas y clases inferiores de las que les corresponde; esta Administración habrá de ordenar á aquélla, proceda á instruir los oportunos expedientes de defraudación á los que se encuentran en este caso, cumpliendo lo preceptuado por el art. 63 del vigente Reglamento de 11 de Abril de 1893.

Antes de adoptar esta determinación y con el fin de evitarles las vejaciones que en pos de sí lleva un procedimiento administrativo, no solo por las responsabilidades que habrán de imponerse, sino por lo que afecta al buen nombre de los industriales, he creído oportuno hacerles entender por medio de la presente, que sin pérdida de momento procuren legalizar su situación, presentando las oportunas declaraciones de alta, pasando á la tarifa y clase correspondiente en todo lo que resta del mes corriente, en la inteligencia que de no verificarlo tendrán que sufrir las consecuencias de su indolencia.

Para que no puedan alegar excusa por ignorancia, estará á su disposición el indicado padrón rectificado, todos los días hábiles y horas de once á una de la mañana, en la Sección segunda de esta Dependencia, hasta el 31 del corriente, pasado el cual, se procederá á exigir las penalidades reglamentarias.

Zaragoza 18 de Mayo de 1894.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

SECCIÓN QUINTA.

ALCALDÍA DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Acordadas por el Excmo. Ayuntamiento varias transferencias de créditos del capítulo 11 de ingresos á los 1.º, 2.º, 3.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de gastos, con relación al presupuesto del corriente ejercicio, por los conceptos que en el expediente se mencionan, se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndose que, durante el plazo de ocho días, los antecedentes necesarios estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, en cuyo tiempo podrán formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Zaragoza 18 de Mayo de 1894.—El Barón de la Torre.

SECCIÓN SEXTA.

D. Venancio Martín Torres, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Torrellas:

Certifico: Que en el libro de sesiones de la Junta municipal de esta villa, aparece el acta del tenor siguiente:

«Al margen.—Sesión de la Junta municipal.—Señores de Ayuntamiento: D. Juan Vela, D. Manuel Calvo, D. Ramón Bozal, D. Antonio Resana, D. Esteban Molina, D. Cirilo García, D. Juan Jiménez, D. Fermín Domínguez.—Señores asociados: D. Pedro de los Angeles, D. Manuel Resano, D. Mariano Torres, D. Nicolás Baños, D. Antonio Pérez, D. Blas Ledesma, D. Matías Navascuez, y D. Rafael Pérez.

En el centro.—En la villa de Torrellas á 10 de Mayo de 1894; reunidos en la Sala Consistorial los señores del Ayuntamiento y asociados que componen la Junta municipal de la misma, cuyos nombres se expresan al margen, previamente citados por papeletas, en las que se hacía constar el objeto de la convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Vela, quien declaró abierta la sesión, manifestando: Que en sesión habida por la misma Corporación en 1.º de Marzo último, se discutió y aprobó el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1894-95, el cual se cerró con 2.592'13 pesetas de déficit, y era de necesidad tramitar el expediente de arbitrios extraordinarios para hacerlas efectivas como ingreso, y de esta manera quedar nivelados los gastos de dicho presupuesto, á cuyo efecto los había reunido para dar principio á las disposiciones del Real decreto de 3 de Agosto de 1878 y demás que rigen sobre el mismo particular.

Tomado en consideración lo expuesto por el señor Presidente, la Corporación quedó enterada, y pasaron nuevamente á revisar el indicado presupuesto, resultando de su examen haber hecho uso de todos los ingresos de que se puede disponer con el máximo que las leyes autorizan; que tampoco es posible la reducción de los gastos por figurar solamente los precisos, lo cual declaran solemnemente los señores que componen la Cor-

poración municipal, quedando por tanto subsistente el déficit de las 2.592'13 pesetas.

La Junta, en su virtud, se ratificó y afirmó en la necesidad de llevar á efecto un arbitrio extraordinario sobre la leña y paja que en la localidad se consume, por ser el único medio legal de que se pueda disponer para enjugar dicho déficit.

De la misma manera acuerdan que la cantidad de dichas especies que se calcula ha de consumirse, el precio medio y tanto que ha de gravarse, así como el producto que arroje, se demuestre en el estado siguiente:

Especies.	Unidades.	Precio medio de las especies.	Arbitrio ó impuesto	Consumo calculado en unidades de las especies acordadas	Producto anual que puede obtenerse.
	Kilogrms.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.
Paja.....	100	2	0'10	12.960	1.296'06
Leña.....	100	1'50	0'16	8.100	1.296
TOTAL				21.060	2.592'06
Resulta un sobrante, que no tiene aplicación, de...					0'03

Con cuyo producto de 2.592'16 pesetas, queda nivelado el déficit del presupuesto, con un sobrante de 3 céntimos que no tiene aplicación.

De la misma manera acordaron se exponga al público copia de esta acta por término de 10 días, remitiendo otra igual al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y transcurrido que sea el tiempo fijado, remítase á la Superioridad el respectivo expediente ajustado á las prescripciones legales y disposición sexta de la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Y habiendo llenado el objeto de la convocatoria, se dió por terminada la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes que saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico.—Juan Vela.—Manuel Calvo.—Esteban Molina.—Fermín Domínguez.—Blas Ledesma.—Matías Navascués.—Manuel Resano.—Antonio Pérez.—Nicolás Baños. Por los señores D. Ramón Bozal, D. Antonio Resano, D. Cirilo García, D. Juan Jiménez, D. Pedro de los Angeles, D. Mariano Pérez y D. Rafael Pérez, que no saben firmar, y de su orden, Venancio Martín, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me refiero. Y para que conste, á los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Torrellas á 13 de Mayo de 1894.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Vela.—Venancio Martín, Secretario.

La primera subasta con la exclusiva de las especies de consumos, comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, para 1894-95, tendrá lugar en esta villa el día 29 del actual, á las diez de su mañana, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente de su razón.

Villafeliche 17 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Florencio Jimeno.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales intentados para hacer efectivo el encabezamiento de consumos de este pueblo en el próximo ejercicio, el Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre por un período de tres años de todas las especies sujetas al impuesto, á cuyo efecto la primera subasta tendrá lugar el 26 del actual, á las once de su mañana, en la Sala Consistorial, y si no diese resultado, la segunda se celebrará el 5 de Junio próximo, á la misma hora, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado á las especies.

Si ninguna ofreciese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva por un solo año, de los grupos de líquidos y carnes, cuya primera subasta tendrá lugar el día 14, y en caso negativo, la segunda el día 22, y la tercera el 30 de Junio próximo, á las once de sus respectivas mañanas, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Plasencia de Jalón 15 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Manuel Trigo.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, y por término de 15 días, se admitirán solicitudes para el nombramiento de recaudador del impuesto de consumos y demás repartimientos municipales. Los pretendientes justificarán documentalmente su intachable conducta, y el agraciado quedará obligado á prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Ateca 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pascual Romanos.

Acordada la administración municipal como medio de realizar el importe del encabezamiento de consumos en el próximo año económico, y el nombramiento para ello de un administrador y un interventor con el sueldo anual de 1.000 y 750 pesetas respectivamente, las personas que aspiren al desempeño de tales cargos, dirigirán solicitudes á esta Alcaldía en término de 30 días, acompañando documentos que justifiquen su buena conducta y contar más de 25 años de edad sin exceder de 55.

Ateca 17 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pascual Romanos.

Los días 21 y 28 del actual, á las once de su mañana, se sacarán á pública subasta en esta Secretaría todas las especies de consumos, en cantidad de 2.692 pesetas 34 céntimos con sus recargos.

Caso de no presentarse postor alguno, se arrendarán á la misma hora y sitio los grupos de líquidos y carnes el 29 del corriente, 6 y 13 de Junio viniente.

Alborge 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Jesús Puyoles.—Por su mandado, José de Gracia, Secretario.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE MARZO DE 1894

RELACION mensual de las solicitudes de legitimación de terrenos, presentadas en el mes actual, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto último.

(CONTINUACION)

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	PUEBLO donde radica la finca.	SITIO, PAGO ó lugar en que se halla.	CABIDA.		LINDEROS.	Servidumbres públicas ó privadas.	Entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre.
			Hectáreas.	Centiáreas.			
D. Juan Letosa y Marcén....	Leciñena.	El Saso.	21	45	N. con finca de Domingo Sanz, S. con la de Miguel Alvero, M. con la de Antonio Murillo y P. con la de Francisco Murillo.	>	>
El mismo.....	>	Idem.	60	77	N. con Elias Murillo, S. con el mismo Murillo, M. con Julián Letosa y P. con monte.	>	>
El mismo.....	>	Idem.	60	77	N. con finca de Román Jiménez, S. con el mismo Román, M. con la de Cosme Marcén y P. con la de Francisco Solanas.	>	>
El mismo.....	>	Idem.	21	45	N. con finca de Manuel Vinué, M. con la de Valero Murillo, S. con la de Ladislao Vinué y P. con la de José Seral.	>	>
El mismo.....	>	Loma de Marcén.	17	97	N. con finca de José Letosa, S. con la de Peleguina Arnal, M. con monte y P. con viña de Vicente San Agustín.	>	>
El mismo.....	>	Plana del Saldo.	21	45	N. con finca de Constanancio Bagüés, S. con la de Blas Murillo, M. con la de Manuel Bagüés y P. con la de Rudesindo Laguna.	>	>
El mismo.....	>	Idem.	10	65	N. y S. con camino, M. con finca de Manuel Solanas y P. con la de Blas Murillo.	>	>
El mismo.....	>	Idem.	07	15	N. con finca de Lorenzo Franco, S. con la de Andrés Solanas, y M. y P. con camino.	>	>
El mismo.....	>	Monte de las Mulas.	90	90	N. y P. con monte, M. con paso de la adula y S. con finca de Celedonio Bagüés.	>	>
El mismo.....	>	Idem.	10	72	N. y M. con monte, P. con Pascual Sanz y S. con Mariano Azara.	>	>
El mismo.....	>	Idem.	10	72	N. y M. con monte, S. con finca de Dominica Sancho y P. con la de Francisco Bagüés.	>	>
El mismo.....	>	Idem.	28	60	N. S. y M. con monte y P. con finca de Francisco Bagüés.	>	>
Francisco Pablo Marcén y Marcén.....	>	>	>	>	N. y M. con monte y P. con finca de Tomás Marcén Alfranca.	>	>
El mismo.....	>	Sierra Galaicho del Carro.	57	21	N. M. y P. con monte y S. con camino de Alcuibierro.	>	>
El mismo.....	>	Bajada de López.	28	60	N. y S. con finca de Julián García, M. con la de Justo Franco y P. con la de Valero Murillo.	>	>
El mismo.....	>	Vallartosa.	35	75	N. con finca de Blas Alfranca, M. con la de Dionisio Nasarre de Letosa, S. con la del interesado y P. con la de Francisco Alfranca.	>	>
Macario Solanas Sancho.....	>	La Francada.	28	60	N. y P. con cabañera y M. y S. con finca de Vicente Bolea.	>	>
El mismo.....	>	Plana del Saldo.	21	45	N. y P. con camino de Robres, S. con finca de Miguel Antonio Murillo y P. con la de Pascual Sanz.	>	>
El mismo.....	>	El Saso.	28	60	N. con finca de Lucas Abardia, M. con la de Cosme Marcén, S. con la de Gregorio Seral y P. con la de Rudesindo Letosa.	>	>
Timoteo Soro Marcén.....	>	Idem.	28	60	N. con finca de Julián Letosa, S. con la de Manuel Soro, M. con monte y P. con camino.	>	>
El mismo.....	>	Loma de Marcén.	42	90	N. con paso de ganado, S. con finca de Mariano y Amado Letosa, P. con la de José Murillo y M. con monte.	>	>
Faustino Marcén Bagüés.....	>	El Saso.	28	60	N. con finca de Ramón Solanas, M., S. y P. con finca de Andrés Solanas.	>	>
El mismo.....	>	Idem.	75	21	N. y M. con monte, S. con finca de Nicolás Escanero y P. con la de Santiago Tolosana.	>	>
Nicolás Escanero Letosa.....	>	Saso las Peñetas.	50	05	N. con finca de Manuel Castillo, M. y S. con camino y P. con finca de Pablo Ramón.	>	>
El mismo.....	>	Idem.	14	30	N. con monte, M. con finca de Florencio Solanas, S. con camino y P. con finca de Faustino Marcén.	>	>
El mismo.....	>	Sierra baja.	57	21	N., M. y S. con finca de Jerónima Jiménez y P. con monte.	>	>
El mismo.....	>	El Replano.	28	60	N. con monte, M. con finca de Miguel Bolea, S. con la de Faustino Marcén y P. con la Dámaso Arroyos.	>	>
El mismo.....	>	Valagüero.	35	75	N. con camino, M. y P. con finca de Manuel Muñío y P. con la de Antonio Murillo.	>	>
Domingo Sanz Arruego.....	>	Plana de la Paridera.	57	21	N. con cabañera, S. con finca de Antonio Berdún, M. con la de Miguel Latas y P. con monte.	>	>
El mismo.....	>	Sierra alta.	1	14	N., S. y M. con monte, y P. con finca de Manuel Escanero.	>	>
El mismo.....	>	Francada.	35	75	N. con monte, S. con finca de Joaquín Sanz, M. con la de Joaquín Farlete y P. con la de Dominica Sancho.	>	>

LINDEROS.

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	PUEBLO donde radica la finca.	SITIO, PAGO ó lugar en que se halla.	CABIDA.		Entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre.
			Hectáreas.	Centiáreas.	
D. Domingo Sanz Arruego...	Leciñena.	El Saso.	>	45	S. con finca de herederos de Santiago Letosa, P. con finca de la viuda de Andrés Abadía, N. con monte y M. con camino.
El mismo.....	>	Idem.	>	78	N. con finca de Blas Serrano, S. con la de Angela Solanas, M. con la de Francisco Murillo y P. con la de Mariano Marcén.
El mismo.....	>	Valagüero.	>	57	N., S. y M. con monte y P. con finca de Antonio Murillo.
Francisco Solanas Pisa.....	>	El Saso Los Abejares.	>	50	N. con finca de Vicente Sancho, M. con camino de herederos, S. con finca de Valero Marcén y P. con la de Rafael Sancho.
El mismo.....	>	Filada de Vartiruelas.	>	14	N. y P. con monte, M. con finca de Isidro Tolosana y S. con la de Matías Tolosana.
Calixto Bagüés Murillo.....	>	La Sierra Los Monches.	>	85	S. y M. con paso de ganado, N. con finca de Mariano Cerezo y P. con monte.
El mismo.....	>	Bajada de Jacinto.	>	71	S. con finca de Mariano Cerezo, P. con la de Blas Jiménez y M. y N. con monte.
El mismo.....	>	Valserráns.	>	28	S. con finca de Santiago Azara, M. con paso de ganado y N. y P. con camino.
El mismo.....	>	El Saso.	>	35	S. con finca de Pedro Tolosana, M. con la de Donato Jiménez, P. con la de Diego Bagüés y N. con camino del Corbatuelo.
Pedro Gavín Pérez.....	>	Las Lañas.	>	21	N. con finca de José Oliván, M. con paso cabal, S. con finca de Julián Letosa y P. también con finca de José Oliván.
El mismo.....	>	El Viñero viejo.	>	14	N. con finca de Francisco Alvero, M. con la de José Solanas Marcén, S. con la de Manuel Soda y P. con la de Mariano Gavín.
El mismo.....	>	El Saso.	>	21	N. con monte, M. con Mariano Gavín, S. con Ramón Solanas y P. con viña de Manuela Murillo.
Dámaso Arroyos Jiménez..	>	Saso Val de Lobos.	>	28	N. y P. con finca de Antonio Murillo, M. con monte y S. con Manuel Escanero.
El mismo.....	>	El Replano.	>	14	N. y P. con finca de Nicolás Escanero, S. con la de Faustino Marcén y M. con monte.
El mismo.....	>	Idem.	>	10	S. con finca de Francisco Alvero, M. con monte, P. con Manuel Soro y N. con paso de la adula.
Excebio Lamiel Badimón...	Monegillo.	Suerte Faltranco.	2	30	N. con finca de Desiderio Cepero, M. con finca de Agustín Campos, P. con la de Antonio Campos y M. con monte común.
El mismo.....	>	Idem.	>	70	Por los cuatro puntos cardinales con monte. S. con finca de Gaudencio Gascón, M. con la de Agustín Campos, P. con la de Antonio Campos y M. con monte común.
El mismo.....	>	Idem.	>	70	S. con monte, N. con Antonio Campos y otro, P. con Eusebio Cortés y M. con pasos comunes y finca de Mariano Nasarre.
Nicolás Laguna Román....	>	Juliestra.	1	>	E. con monte común, S. con finca del interesado, y O. y N. con monte común.
Simón Laguna Borráz....	>	Las Rabaleras.	1	50	E., S. y O. con montes comunes y N. con finca de Julián Peralta.
El mismo.....	>	Val del Obispo.	2	50	E., S. y O. con monte común y N. con finca del mismo.
Gregorio Alcantar Lamenea	>	Fuen Villarón.	>	50	Por los cuatro puntos cardinales con monte.
Benito Calvete Calvo.....	>	Fal Tronco.	2	>	E. con finca de Juan Pes, S., O. y N. con monte común.
Gregoria Monte Celusa....	>	Sarda Lobera.	2	>	Por los cuatro puntos cardinales con monte común.
Faustino Monte Borráz....	>	Altero.	2	>	E. con monte común, S. con finca de Manuel Lacasa, y O. y N. con monte común.
Ceferino Borráz Calvete...	>	Plano de la Loba.	2	>	E., S. y N. con monte común y O. con camino de Farlete.
Pascuala Borráz Peralta...	>	Huega.	2	>	E. con camino de Pina, S. y O. con monte común y N. con finca de Raimundo Cepero.
Antonio Campos Laguna...	>	Celebrún.	1	>	E. con camino de Osera, S. con monte común, O. con finca de Francisco Campos y N. con la de Inocencio Campos.
El mismo.....	>	Idem.	>	50	E. con finca de Mariano Campos, S. con la de Nicolás Solanas, O. con Silvestre Campos y N. con monte común.
Joaquín Clavería Carreras..	>	Camino de Castejón.	1	50	E. y S. con monte común, O. con finca de Francisco Sieso y N. con camino de Castejón.
El mismo.....	>	La Saltadera.	1	>	Por los cuatro puntos cardinales con monte común.
Joaquín Laguna Fustero...	>	Pulipino.	2	>	E. con finca de Jerónimo Martínez, y S., O. y N. con monte común.
Pedro Cepero Otín.....	>	Idem.	1	50	E. y O. con monte común, S. con campo de Florentín Calvo Hernández y N. con campos de herederos de Tomás Bernal.
El mismo.....	>	Idem.	1	50	S., E. y O. con monte y N. con finca del exponeute.
Vicente Calvete Badimón...	>	Balsa de Fortíz.	2	>	E., S., O. y N. con monte común.
Liborio Monte Calvo.....	>	Val de Borráz.	1	>	E., S. y O. con monte común y N. con campo de Julián Alcerudo.

(Se continuará)

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en cierto expediente gubernativo, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, la finca siguiente:

Una viña, secano, sita en los términos de la villa de Zuera y su partida de la Cuenca, de cabida de 42 áreas, 90 centiáreas; confrontante al Saliente con camino, al Mediodía con Francisco Ligorred, y al Poniente con Vicente Aznar: tasada en 60 pesetas.

La subasta, que será doble y simultánea, se celebrará ante el Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, y ante el Juzgado municipal de la villa de Zuera, el día 9 de Junio próximo viiente, á las once de su mañana, siendo de advertir lo siguiente:

1.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio por que ahora se anuncia en venta dicha viña.

2.º Que la información posesoria de la finca obra en el expediente y será de cuenta del comprador el pago del impuesto que la misma debe satisfacer, su reintegro y demás gastos de inscripción, y que no obrando en autos otro título que la repetida información, el comprador tendrá que conformarse con él, sin que pueda exigir otra clase de título.

3.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la tasación y exhibir su cédula personal; y que podrán hacerse mandas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Zaragoza á 14 de Mayo de 1894.—Enrique Roig.—D. S. O., Mariano Broquera.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de la causa contra José Roselló Figuerol, sobre hurto, tengo acordado por providencia de esta fecha, llamar por medio del presente á un viajero que se ignora su nombre y demás circunstancias, que en la mañana del 30 de Agosto del año último venía en el tren mixto de Tardienta á esta capital y al llegar al apeadero de Zuera y notar la falta del dinero que llevaba, denunció el hecho á un vecino de dicho pueblo, señalando á José Roselló como autor del delito para que lo denunciase á la Guardia civil; á fin de que dicho perjudicado comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para notificar la sentencia y hacerle entrega del dinero

ocupado al procesado; bajo apercibimiento que de no comparecer se le dará el destino correspondiente y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza á 12 de Mayo de 1894.—Enrique Roig.—Luis Moliner.

Belchite

D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de este partido:

Hago saber: Que en virtud de cuenta jurada presentada por el Procurador D. Luis Barrachina contra Miguel Marteles Gabasa, se saca á la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, la finca siguiente:

Una finca rústica, regadío, sita en el término de Plenas, partida llamada Tejería, de cuatro hanegas de tierra, ó lo que fuere, con su arboleda; lindante al S. con Pascual Ramo, hoy sus herederos, al M. con río, al P. con Ambrosio Pérez, herederos, y al N. con Antonio Luño: tasada en 1.200 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, se señala el día 5 de Junio próximo, á las diez de su mañana; previniéndose que no hay títulos de propiedad de dicha finca.

Dado en Belchite á 12 de Mayo de 1894.—José María Salvá.—D. S. O., E. Francisco Gardeta.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Regimiento cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el 30 del actual, á las diez de su mañana, en el cuartel del Cid que ocupa el mismo, de los efectos que á continuación se expresan, se hace saber para los que deseen tomar parte en la licitación.

EFFECTOS.	Número.
Sillas	356
Cabezadas de brida	356
Cabezadas de pesebre	351
Porta-mosquetones	356
Porta-carabinas	356
Pares de riendas	356
Idem de falsa-riendas	356
Tirantes de sable	392
Cordones de ídem	400
Pares de espuelas	466
Clarines	18
Atalajes de carro	11
Toldos de ídem	4

Zaragoza 16 de Mayo de 1894.—El Comandante mayor, Facundo Bello. (1)

Traspaso económico de la barbería de don Blas Requena, en Zaragoza, Antonio Pérez, número 7: Tratarán en el principal de dicha casa.